



Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08001315300120210015200

ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REMITIDO POR
PÉRDIDA DE COMPETENCIA)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: ANTONIO AVENDAÑO RUEDA

DEMANDADO: JOSE MARÍA COTES BRUGES

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho proceso proveniente del
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por pérdida
de competencia. Para su conocimiento.

Barranquilla, octubre 17 de 2023.

JAIR VARGAS ALVAREZ

Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA,
Diecisiete (17) de octubre de Dos Mil Veintitres (2023).

Visto el informe anterior y dada la competencia de esta célula judicial y la
naturaleza del *sub exámite*, en los términos del canon 121 del estatuto adjetivo en lo
civil; avóquese el conocimiento en el presente proceso allegado del Juzgado
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, cuyo titular
declaró falta de competencia.

En los términos de la norma precitada, infórmese por conducto de la Secretaría de
este Juzgado a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del
Atlántico, sobre el tenor de la presente decisión.

Una vez ejecutoriado, vuelva al Despacho para proveer

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA